



NUEVA CIRCULAR DE PEAJES DE GAS



Al amparo de la **nueva Circular 6/2020 de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC),** el 1 de octubre de 2021 se produce un cambio que afecta a la estructura y metodología de cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Dentro de la factura de gas natural **aparecerán desglosados** los conceptos de **peajes de acceso y cargos del sistema** que serán abonados a través del **término fijo y el término de energía.**



Cambios en el cálculo de peajes de gas

La **nueva metodología** de cálculo, regulada por la **CNMC**, determina los diferentes grupos tarifarios de los peajes de acceso a las redes locales, así como los límites de consumo que aplican.

Por tanto, **en un futuro, tras el periodo transitorio,** desaparecerán los escalones tarifarios por nivel de presión y se establecen **nuevos grupos** en función del **consumo anual** realizado, quedando la **estructura de peajes** de la siguiente forma:

Nueva Tarifa	RL.1	RL.2	RL.3	RL.4	RL.5	RL.6
Consumo (MWh/año)*	C ≤ 5	5 < C ≤ 15	15 < C ≤ 50	50 < C ≤ 300	300 < C ≤ 1.500	1.500 < C ≤ 5.000
Tarifa Actual	3.1	3.2	3.2	3.3 / 3.4	3.4	3.4

* 1MWh = 1.000 kWh



Información adicional

Las facturas de los suministros con un consumo superior a 100.000 kWh pasarán a ser **mensuales**. En caso de consumir menos energía, los recibos podrán tener una periodicidad mensual o bimestral.



La **Distribuidora** será la encargada de asignar el nuevo grupo de tarifario en función del volumen. A efectos de la **reubicación** de los suministros por primera vez en los nuevos grupos, y que se hayan dado de alta antes del 01/10/2021, se considerará el consumo registrado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Si un punto de suministro ha sido dado de alta después del 1 de julio de 2020, le será asignado un grupo tarifario en función del consumo anual previsto.



Se reubicará el consumidor al inicio del **año de gas**, 1 de octubre de 2021, siempre y cuando haya transcurrido un año desde su contratación o última modificación (de caudal o peaje). En caso de ser un nuevo suministro, el escalón se determinará en función del consumo previsto, no pudiendo ser la relación entre consumo estimado y caudal contratado superior al 80%.